

tulo III, titulado «Aspectos sustantivos del tratamiento jurídico del terrorismo. Derecho vigente» (págs. 193 a 357). En él Lamarca analiza en profundidad la vigente Ley Antiterrorista española y, entre tantos otros aspectos interesantes, estudia el delito de asociación terrorista, cuestiona la redacción de las formas de participación (con fuerte crítica a la equiparación de penas de los artículos 7 y 9, por sus efectos criminógenos), la tipificación actual de la apología de estos delitos, la disolución de asociaciones y el cierre de medios de difusión, y plantea diversos problemas acerca de la culpabilidad y formas imperfectas de ejecución. La circunstancia de atenuación del artículo 6 (similar a la existente en Italia para los «pentiti») le parece a la autora «una decisión contradictoria» (pág. 319) y se muestra preocupada por la garantía de los principios de igualdad y seguridad jurídica (pág. 321).

Unas extensas conclusiones (págs. 445-464) cierran esta interesante obra resumiendo las principales aportaciones de la autora. Aunque, como ha quedado expuesto, el libro se centra en el estudio del Ordenamiento sustantivo español, la autora no descuida ni el Derecho Comparado (al que no dedica un Capítulo especial, pero que cita con ocasión de diversas instituciones —así, en las páginas 325 a 329 ó 369 a 384—) ni los aspectos procesales (incluidos en el Capítulo Cuarto, como ya se ha visto).

El presente estudio del tratamiento jurídico del terrorismo en España me parece, pues, esencial, y no sólo para quienes estamos estudiando esta compleja figura delictiva, sino para una sociedad entera que, sufriendo las consecuencias del terrorismo, no quiere que la respuesta jurídica sea aquel autoritario «no hay libertad para los enemigos de la libertad», y espera que los penalistas construyamos una regulación efectiva que no menoscabe ni los derechos ni las libertades fundamentales de los ciudadanos.

Esteban MESTRE DELGADO

**Ministerio de Justicia, Dirección General de Instituciones Penitenciarias:
«Informe General 1983-1984», Madrid, 1985, 701 págs.**

Hasta 1979, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias venía tradicionalmente editando unas «Memorias» que, anualmente, presentaban una completa documentación acerca de la distribución y movimiento de la población reclusa y de las inversiones efectuadas en cada ejercicio presupuestario. En aquella fecha, el entonces Director General, García Valdés, guiado por el mismo espíritu de reforma que presidió toda su actuación, redactó un «Informe General» que no se limitaba a ofrecer la documentación y estadística propia de las «Memorias», ya que pretendía, además, ser un relato amplio, objetivo y, sobre todo, crítico, hecho desde un punto de vista penitenciario, que concienciase a la sociedad de que los problemas de las cárceles y los internos no pueden resolverse sin su colaboración.

El «Informe General 1983-1984», que acaba de aparecer, recoge fielmente la herencia, en fondo y forma, de aquella labor de 1979. Efectivamente, en

la forma este «Informe» consolida la estructura del de 1979, renunciando claramente ya la Dirección General a volver al modelo de las «Memorias». Las tres partes (Introducción, Resumen de Actividades, Datos estadísticos) de aquel primer informe se mantienen y potencian, incrementándose de manera notable el contenido de cada una de ellas. En la primera (pp. 7 a 168), se recoge el soporte normativo y la infraestructura de la administración que fueron la base de toda la actividad desarrollada en el bienio 1983-1984, recopilándose y a menudo transcribiéndose literalmente las disposiciones legislativas, acuerdos del Consejo del Poder Judicial, Circulares y Ordenes interiores de la Dirección General que han regido la actividad penitenciaria en este período, y haciéndose referencia a los movimientos de personal y actividades del Director General.

La segunda parte del «Informe» (págs. 169 a 464) realiza el resumen de las actividades efectuadas en el bienio en las instituciones penitenciarias españolas, a través de diversos estudios sobre la población reclusa, el tratamiento penitenciario, el régimen, la sanidad, la educación y asistencia religiosa, la Comisión de Asistencia Social, las tareas de construcción y remodelación de los establecimientos penitenciarios, la Escuela de Estudios Penitenciarios y la informática aplicada a las instituciones penitenciarias. Es en este apartado del informe donde el estudioso de la actividad penitenciaria va a obtener el más rico aporte de datos de la obra, de los que los más relevantes recibirán enseguida una mención especial. El «Informe General» finaliza con un abundante repertorio estadístico (págs. 465 a 684) sobre todas las materias tratadas en los apartados anteriores, que aporta una gran cantidad de información sobre los mismos, ya que el estudio es minucioso y se desglosa muy frecuentemente con los datos de todos y cada uno de los distintos centros penitenciarios existentes en España.

En el fondo, el «Informe General 1983-1984» sigue también con fidelidad los criterios fijados en el de 1979. Si ya hice referencia a la preocupación del texto de 1979 por plasmar como principio básico de nuestro régimen penitenciario la afirmación de que el interno no está en ninguna manera excluido o marginado de la sociedad, sino que continúa formando parte de ella, en el texto que reseño también se expresa claramente que «la sociedad todo debe implicarse en conocer la realidad penitenciaria, como parte de la realidad social» (p. 213), de tal manera que, siendo el interno «un ser carencial, un ser desprovisto» (p. 268) los fines básicos de nuestro ordenamiento penitenciario, la reeducación y reinserción social sólo pueden cumplirse a través de una colaboración activa de la sociedad que evite que el interno rechace su integración. Por ello, la reforma de 1979 diseñó un sistema penitenciario «flexible, progresivo y humano que cuenta con la posibilidad de colaboración voluntaria de los internos y de la sociedad en general» (Vid. García Valdés, «Ley Penitenciaria», Madrid, 1985, p. 39), y la actividad de la Administración Penitenciaria desde entonces ha incidido en el desarrollo inmediato de esa reforma. El análisis de los datos contenidos en el «Informe General 1983-1984» muestra claramente cómo la Ley y el Reglamento Penitenciarios están modificando cotidianamente diversos aspectos de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Al finalizar 1984, existía una población reclusa en España de 17.713 in-

ternos (p. 171), en una tendencia de constante incremento. De ellos, un 7,6 por 100 estaban clasificados en primer grado (con una importante disminución con respecto a años anteriores), un 50,4 por 100 en segundo y un 42 por 100 en tercer grado (págs. 185-186), y las exigencias de estricta e imprescindible clasificación de los reclusos y necesidad de alojamientos individuales marcadas en la LOGP podían incumplirse de no realizarse una adecuada política de construcciones penitenciarias. En el informe se realiza un buen estudio (págs. 297 a 357) de todas las construcciones realizadas en el bienio 1983-1984, apreciándose cómo los nuevos establecimientos se adecúan a lo dispuesto en la Ley Penitenciaria: situación fuera de los cascos urbanos, adaptación a los nuevos regímenes de comunicaciones, incrementos del módulo de 25/30 metros cuadrados por recluso a 350 metros cuadrado por recluso para establecimiento de preventivos, superficies superiores a los 100.000 metros cuadrados, decuplicando las de los antiguos, etc. Los ejemplos de esta «nueva arquitectura penitenciaria» se multiplican, y entre ellos destaca, por sus innovaciones, los establecimientos de jóvenes de Barcelona y Alcalá de Henares, los establecimientos penitenciarios mixtos de Castellón y Badajoz, y el Centro asistencial psiquiátrico de Alicante. En el mismo sentido me parece importante el que en el «Informe» se realice el mapa penitenciario por Comunidades Autónomas (págs. 303 a 319) y que se acompañen los diseños de las plantas de los diversos centros en construcción o recién terminados.

El «Informe» realiza, pues, una gran labor divulgadora de la aplicación material de la reforma penitenciaria en el bienio: recoge la reforma parcial del Reglamento Penitenciario, el Reglamento de la Escuela de Estudios Penitenciarios, la Orden Circular de 11 de enero de 1983 que puntualiza los objetivos y mecanismos de la reforma penitenciaria y fija criterios para la aplicación de la normativa vigente, el Real Decreto de 30 de marzo de 1983 constitutivo de la Comisión de Asistencia Social, entre tantas otras normas de trascendencia penitenciaria, y recopila la integridad de Circulares y Ordenes interiores de la Dirección General (pp. 101 a 160), de gran interés y no siempre fácilmente localizables. Además, ofrece los criterios de la Dirección General ante diversos problemas, por ejemplo, ante el reformado artículo 17 del Reglamento Penitenciario (p. 177), que prevé la asistencia en instituciones extrapenitenciarias adecuadas a penados clasificados en tercer grado que presenten problemas de drogadicción y necesiten un tratamiento específico; ante el tratamiento penitenciario, planteándose la misma supervivencia del modelo clínico por las críticas que ha recibido (p. 189) y optando por la conveniencia de potenciar las Comunidades Terapéuticas (p. 191); ante la concesión de las comunicaciones especiales, que se ha flexibilizado el entenderse como ejercicio de un derecho y no como recompensas otorgadas a internos en razón de su comportamiento (p. 193); ante las denunciadas deficiencias sanitarias, manifestándose la intención de reforzar la asistencia facultativa en el medio penitenciario, utilizando la hospitalización extrapenitenciaria sólo en casos excepcionales (p. 203); o ante la formación de los reclusos, habiéndose potenciado los convenios con instituciones culturales o laborales (UNED, INBAD, CENEBAD, Universidad Complutense, INEM —para la formación ocupacional de reclusos—, Ayuntamientos, etc.).

Frente al rígido criterio de prisionización, nuestro ordenamiento posibilita un contacto directo del interno con la sociedad que contribuya a eliminar los posibles elementos nocivos del internamiento en los Centros Penitenciarios. Pero para lograr efectivamente los fines de reeducación y reinserción social, no basta con que los internos se acerquen a la sociedad, ésta debe integrarse más en el problema penitenciario. Para ello, obras como el presente «Informe General 1983-1984» siguen siendo de capital importancia.

Esteban MESTRE DELGADO
Universidad de Alcalá de Henares